



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

165

- 2025/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 MAR 2025

VISTO: El Informe N° 043-2025/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 18 de marzo de 2025 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2025, en aplicación al Decreto Supremo N° 041-2025-EF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2024/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de CUATRO MIL CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 4 103 380 974,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional asignado a la específica del gasto 2.5.6 1.1 2 "Gastos por implementación de la negociación colectiva – Nivel descentralizado en el ámbito sectorial", a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, y en los casos que corresponda, en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Salud, del Seguro Integral de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de la Superintendencia Nacional de Salud, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio Público, del Ministerio de Educación, del Instituto Nacional Penitenciario y de los gobiernos regionales. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, el cual se publica hasta el 14 de marzo de 2025;

Que, el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley N° 32185, dispone que la propuesta de decreto supremo al que hace referencia el numeral 52.1, se presenta al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 28 de febrero de 2025; asimismo, el numeral 52.3 del referido artículo, establece que, para la aplicación de lo establecido en el citado artículo, en los casos que corresponda, se exceptúa al Ministerio de Salud y a los organismos públicos que se encuentran bajo su rectoría, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Ministerio de Educación, Instituto Nacional Penitenciario y a los gobiernos regionales, de lo dispuesto en el artículo 6, el numeral 9.1 del artículo 9 y el numeral 28.1 del artículo 28 de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2025-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 14 de marzo de 2025, se autoriza en el numeral 1.1 del artículo 1 una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 13 539 628,00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Educación, del Ministerio Público, del Instituto Nacional Penitenciario y de veinticinco (25) gobiernos regionales, para financiar el incremento en la valorización principal mensual a favor del personal de salud a que se refieren los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, en cumplimiento de la Cláusula Tercera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2024-2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 32185;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 165 -2025/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 18 MAR 2025

Que, conforme al detalle del **Anexo** "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales", del Decreto Supremo N° 041-2025-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **S/ 846,076.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo precitado, dispone al Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados, según corresponda la transferencia de partidas, emitir la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 25, numeral 25.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, que establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 041-2025-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2025 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de **S/ 846,076.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS		
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTALES	846,076.00
	GASTO CORRIENTE	846,076.00
	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	846,076.00
TOTAL EGRESOS		846,076.00
		=====

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 165 -2025/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

18 MAR 2025

Piura,

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/Obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

18 MAR 2025

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2025
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 041-2025-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/II/OBR	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	
GASTO CORRIENTE	846,076
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	846,076
	846,076
U.E. 300 EDUCACION PIURA (0896)	
GASTO CORRIENTE	670
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	670
	670
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	670
3 000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS	670
NORMADAS	
5 005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS	670
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	670
	670
U.E. 301 COLEGIO MILITAR "PEDRO RUIZ GALLO" (0897)	
GASTO CORRIENTE	268
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	268
	268
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	268
3 000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS	268
NORMADAS	
5 005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS	268
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	268
	268
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	
GASTO CORRIENTE	253,126
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	253,126
	253,126
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	253,126
3 000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS	253,126
NORMADAS	
5 005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS	253,126
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	253,126
	253,126
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	
GASTO CORRIENTE	227,532
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	227,532
	227,532
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	227,532
3 000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS	227,532
NORMADAS	
5 005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS	227,532
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	227,532
	227,532
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	
GASTO CORRIENTE	69,412
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	69,412
	69,412



18 MAR 2025

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2025
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 041-2025-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR		MONTO
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		
3 000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS		69,412
NORMADAS		69,412
5 005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS		69,412
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		69,412
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		69,412
U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)		185,992
GASTO CORRIENTE		185,992
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		185,992
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		185,992
3 000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS		185,992
NORMADAS		185,992
5 005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS		185,992
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		185,992
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		185,992
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)		29,748
GASTO CORRIENTE		29,748
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		29,748
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		29,748
3 000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS		29,748
NORMADAS		29,748
5 005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS		29,748
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		29,748
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		29,748
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)		33,098
GASTO CORRIENTE		33,098
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		33,098
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		33,098
3 000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS		33,098
NORMADAS		33,098
5 005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS		33,098
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		33,098
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		33,098
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA (1306)		46,230
GASTO CORRIENTE		46,230
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		46,230
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		46,230
3 000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS		46,230
5 005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS		46,230
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR		46,230
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		46,230